

RAD: 2018-00158
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: DISTRIBUCIONES RENACER SAS Y/O

Señora, Juez, en cumplimiento de lo ordenado en auto que antecede, se efectúa la Liquidación de costas.

- 1) Agencias en Derecho Primera Instancia----- \$8.451.834.00
- 2) Otros ----- \$0--
- 3) TOTAL----- \$ 8.451.834.00

SON: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L.C (\$8.451.834.00).

Barranquilla, Diciembre 6 de 2018.

El secretario,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Barranquilla, Noviembre Trece (13) del año Dos Mil Dieciocho (2018)

EJECUTIVO
BANCO DAVIVIENDA S.A
VS
DISTRIBUCIONES RENACER S.A.S Y/O
RAD. 2018-00158

El BANCO DAVIVIENDA S.A, por medio de apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva contra DISTRIBUCIONES RENACER S.A.S y PROSPERO EMILIO HOYOS CEBALLOS con el fin de que se le cancele la siguiente suma:

1. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$241.480.981.00), por concepto del pagare No. 750496, que contiene la obligación No. 06802028500107006-5474827137037513. Más los intereses de mora sobre el capital desde el 2 de Junio de 2016, hasta el día en que se pague totalmente la obligación. Más los intereses corrientes causados y no pagados desde el 2 de febrero de 2018, hasta el 31 de mayo de 2018.
2. Más las costas y gastos del proceso
3. A favor de BANCO DAVIVIENDA S.A

Mediante auto de fecha 10 de Julio de 2018, se libra mandamiento de pago, al no existir Excepciones de Merito pendientes por resolver, se dispondrá a seguir adelante la Ejecución, no sin antes advertir que los documentos aquí allegados que son soportes de las obligaciones reclamadas reúnen los requisitos del el art. 422 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla.

RESUELVE

1. Lívese adelante la presente ejecución tal como se ordenó en el mandamiento de pago, contra DISTRIBUCIONES RENACER S.A.S y PROSPERO EMILIO HOYOS CEBALLOS.
2. Condénese en Costas al demandado; fíjense como agencia en derecho, la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$8.451.834.00) Ml; liquidense por secretaria.
3. Practíquense el remate de los bienes que se encuentren embargados, secuestrados y avaluados, hágase la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
4. Remítase le presente expediente a Los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito, para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,**

Cos
CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO

B.D.P.V

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA ATLANTICO	
Por anotación de ESTADO No.	178
Notifica el auto anterior.	16/11/18
Barranquilla,	

BANCO DAVIVIENDA SA
VS
DISTRIBUCIONES RENACER SAS Y/O
RADICACION 2018-00158

Barranquilla, Diciembre 6 de 2018

Señora juez, a su Despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente de asignar las agencias en derecho. Sirvase proveer.

El secretario,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral- Barranquilla, Diciembre Seis (06) de Dos Mil Dieciocho (2018).

Visto el anterior informe secretarial, practíquese, por secretaria del Despacho, la liquidación de costas a las que fue condenada la parte vencida, e inclúyanse en ella, por concepto de agencias en derecho en esta instancia, la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L.C (\$8.451.834.00).

CUMPLASE

La Juez,

63
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO

J.R.P

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO					
PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIACION EN LISTA	
EJECUTIVO	00158-2018	BANCO DAVIVIENDA S.A	Soc. Dist RENACER S.A.S	MOTIVO	INICIA
				LIQUIDACIÓN DEL COSTA	VENCE
					11/12/2018
					14/12/2018

BARRANQUILLA, 11 DE DICIEMBRE DE 2018

EL SECRETARIO,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ.

BOPV.